



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000283 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 JUN 2018

VISTO:

El Expediente de Reg.Doc.N°314503 -
Reg.Exp.N°268084 de fecha 13 de Abril del 2018, INFORME N°00205-
2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de Reg.Doc. N°324073 - Reg.Exp.
N°268084 de fecha 25 de Abril del 2018 e INFORME N°301-2018/GOB.REG.TUMBES-
GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc. N°332614 - Reg.Exp. N°268084 de fecha 12 de Mayo
del 2018; sobre continuidad o restitución de la Bonificación Técnica Especializada;

CONSIDERANDO:

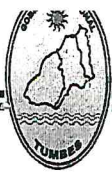
Que, con la Ley de Bases de la descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Expediente de Reg.Doc.N°314503 -
Reg.Exp. N°268084 de fecha 13 de Abril del 2018, los servidores solicitan continuidad o restitución de pago por concepto de la Bonificación por Función Técnica Especializada solicitada por los y las trabajadores BARRUETO NUÑEZ TAYLOR AUGUSTO, BACA PEÑA CRISTIAN, ESCOBAR INFANTE OSWALDO, ELIZALDO DIOSES SANTIAGO, ESPINOZA HERRERA GRICELDA MIRYAM, ESCALANTE YARASCA MARTHA, GONZALES ROMERO ANA GREGORIA, GONZALES MALMACEDA OTILIA, HERRERA LOPEZ ABSALON, LINDADO VILLAR MARA TRINIDAD, NAPURI NUÑEZ DE BARRUETO NELIDA MARLENI, MADRID CORNEJO ROSA ARMINDA, MINAYA HUAMAN MATEO CAYO, MORAN ROSILLO CARMEN LILIANA, NOBLECILLA MONTERO CESAR GUILLERMO, SALDARRIAGA APOLO ANITA DE JESUS, SUAREZ JIMENEZ AURA ROSA, SORROZA VILLANUEVA JOSE LUIS, TERRANOVA BOGGIO LELIA MILAGRITOS, TORRES CASARIEGO NUVIA FLOR Y ZAPATA MELENDEZ ALFONSO JAVIER.

Que, con INFORME N° N°205-
2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. N°324073 - Reg.Exp. N°268084 de fecha 25 de Abril del 2018, el responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe Técnico sobre lo solicitado por los administrados a través del Expediente de Registro N° 314503; y sugiere que el presente caso sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal.



LOPEZ ALFONSO
E BARRUETO NELIDA
MATEO CAYO
CESAR GUILLERMO
ALFA ROSA, SOFI
MILAGRITOS, TORRES



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000283 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 05 JUN 2018

Que, según INFORME N°301-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc. N°332614 – Reg.Exp. N°268084 de fecha 12 de Mayo del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre el particular manifiesta lo siguiente:

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que es cierto que mediante Resolución Presidencial N°454-1988/CORTUMBES-P, de fecha 07 de Diciembre de 1988, en ese entonces, la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORTUMBES, reconoció y otorgó, una Bonificación por Función Técnica Especializada por Desarrollo Departamental a los servidores de dicha entidad, a partir del 1° de Diciembre de 1988, equivalente al 77% de la Remuneración Principal y Transitoria para Homologación, conforme se detalló en el anexo que formo de dicha resolución Bonificación que fue otorgada tomando como base legal el Artículo 4° de la Ley N°24947, que aprobó en ese entonces, el Segundo Crédito Suplementario correspondiente al ejercicio presupuestal 1988, en la que se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para atender, en forma progresiva, el otorgamiento de la Bonificación por función Técnica Especializada a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276 y que a la fecha de vigencia de la presente Ley no perciben dicho beneficio, conforme es de verse del primer considerando de la acotada Resolución;

Asimismo cabe señalar que a través del Decreto Supremo N°005-89-EF se reguló la implementación progresiva de la bonificación por FUNCION TECNICA ESPECIALIZADA para trabajadores que a la fecha de vigencia de la Ley de Presupuesto para el sector Público del Año 1989 no percibieron este beneficio.

Por otro lado, en el año 1989 se publicó la Ley N°25015, precisándose en los Artículos 7° y 23° que el proceso de homologación para funcionarios y servidores públicos se aplicará a partir del 01 de mayo de 1989 y que la Función Técnica Especializada formará parte del citado proceso.

Dicha disposición es reglamentada mediante Decreto Supremo N°028-89-PCM, estableciendo en su Artículo 6° que en aplicación del Artículo 7 de la Ley 25015 las Bonificaciones por las Bonificaciones por Función Técnica Especializada cualquiera fuese su denominación y monto, sin excepción, quedan suprimidas a partir del 1° de mayo de 1989; disponiéndose que los montos que viniera percibiendo por dicho concepto se integrarán a la Remuneración Transitoria para Homologación; asimismo, en su Artículo 7° se deroga expresamente el Decreto Supremo N°005-89-EF.

Dentro de este contexto legal, se colige que en aplicación del Artículo 6° del Decreto Supremo N°028-89-PCM, resulta un imposible jurídico la continuidad del pago de Bonificación por Función Técnica Especializada otorgada en el año 1988,



firmado el día...

que a la fecha...

se publicó la Ley...



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000283 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 JUN 2018

que están solicitando los administrados, toda vez que dicha bonificación fue suprimida; en consecuencia deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por los servidores y otros;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

IMPROCEDENTE, lo solicitado por los y las servidores y servidoras BARRUETO NUÑEZ TAYLOR AUGUSTO, BACA PEÑA CRISTIAN, ESCOBAR INFANTE OSWALDO, ELIZALDO DIOSES SANTIAGO, ESPINOZA HERRERA GRICELDA MIRYAM, ESCALANTE YARASCA MARTHA, GONZALES ROMERO ANA GREGORIA, GONZALES MALMACEDA OTILIA, HERRERA LOPEZ ABSALON, LINDADO VILLAR MARA TRINIDAD, NAPURI NUÑEZ DE BARRUETO NELIDA MARLENI, MADRID CORNEJO ROSA ARMINDA, MINAYA HUAMAN MATEO CAYO, MORAN ROSILLO CARMEN LILIANA, NOBLECILLA MONTERO CESAR GUILLERMO, SALDARRIAGA APOLO ANITA DE JESUS, SUAREZ JIMENEZ AURA ROSA, SORROZA VILLANUEVA JOSE LUIS, TERRANOVA BOGGIO LELIA MILAGRITOS, TORRES CASARIEGO NUVIA FLOR Y ZAPATA MELENDEZ ALFONSO JAVIER.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la

presente resolución a los interesados; Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Charduví Vargas CAJAM N° 06247 GERENTE GENERAL

Handwritten signature of the General Manager



Faint text at the bottom of the page, possibly a list of names or a footer.